



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 24683-2013

Resolución Directoral

N° 215 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 12 JUL 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 24863-2013 de fecha 08 de Marzo del año 2013, mediante el cual el señor **Raúl Alberto Espinoza Pérez** identificado con DNI N° 40243149, solicita Licencia de uso de agua por cambio de titular del predio de C.C. N° 12095, con un área de 1.0000 has, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Santa Elena, jurisdicción del distrito y provincia de Barranca y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece sobre el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquiriente, en las mismas condiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRG de fecha 25 de Febrero del año 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Canal Matriz, con





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

código PBAR-24B02, en el ámbito de las Comisiones de Regantes Santa Elena, Potao, Paycuán, Chacarita Puerto, Huarangal-Antival y San Nicolás, con aguas provenientes del río Pativilca;

Que, con Informe Técnico N° 042-2013-ANA-AAA.CF-ALA.Bde fecha 08 de Marzo del año 2013, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que el interesado ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, en las mismas condiciones que el anterior propietario de conformidad a la segunda disposición complementaria final del reglamento de procedimiento administrativo de derechos de uso de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2013-ANA-AAA.CF-/SDARH/JAFC de fecha 21 de Junio del año 2013, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos-AAA III Cañete Fortaleza, concluye: 1) El administrado sustenta la acreditación de la titularidad del predio y cumple con los requisitos para el cambio de titular y 2) Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado al señor Abel Adán Espinoza Pérez y otorgar la licencia a favor de Raúl Ernesto Espinoza Pérez;

Que, el administrado ha cumplido con acreditar la posesión legítima del predio y demás requisitos que exige la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, por lo que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRG de fecha 25 de Febrero del año 2005 y otorgar la licencia favor del administrado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 229-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 01 de Julio del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a la favor del señor Abel Adán Espinoza Pérez con Resolución Administrativa N° 028-AG-GRL.DRA/ATDRG de fecha 25 de Febrero del año 2005, para el riego del predio denominado San Juan Bautista, con C.C. N° 12095, por la reducción del área de 1.9157 has a 0.9157 has, así mismo reducir el volumen de agua de 41,105.95 m³ a 19,656.54 m³ respectivamente, mediante Resolución Administrativa N° 106-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio del año 2005;

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor **Raúl Alberto Espinoza Pérez** identificado con DNI N° 40243149, para el riego del predio signado con C.C. N° 12095.01, que tiene una extensión de 1.00 has y un volumen asignado hasta 21,466.15 m³ anuales, perteneciente al bloque de riego Canal Matriz con código PBAR -24-B02, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 209,429E 8'819,765N, ámbito de la Comisión de Regantes Santa Elena, distrito y provincia de Barranca y departamento de Lima conforme al siguiente cuadro:

Área (has)	Volumen de Agua Mensualizado (m ³)												Volumen Total m3
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1.0000	2515,87	2197,85	2244,57	1709,83	1520,59	1487,22	1314,86	1258,33	1267,36	1649,76	1924,98	2374,93	21466,15



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la Licencia otorgada por este mismo acto;

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, Comisión de Regantes Santa Elena, Administración Local del Agua Barranca y a los administrados conforme a Ley.



C.c.
Archivo

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GENARO MUSAYON AYALA
Director (e)